



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2019 00813 00

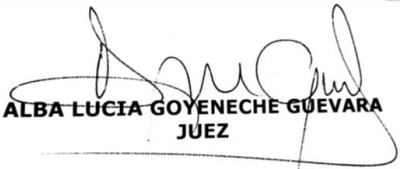
No se tiene en cuenta las notificaciones allegadas en archivos 23 y 24 Cdo 1, dado que las mismas contienen errores que impiden tener por surtida la misma.

Nótese como primera medida que, el mes enunciado como fecha de mandamiento de pago indica Enro, palabra que no establece con certeza al mes que refiere, en segundo término, de los anexos allegados todos se encuentran con una sombra en las hojas que no permite visualizar el contenido de dichos archivos, y, en tercer lugar, se indicó en forma errada la fecha del auto que corrigió el auto de apremio.

Así las cosas, requiérase a la parte actora a efectos de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a notificar en debida forma a la pasiva, so pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 del C.G. del P.)

Por secretaría contabilícese el termino aquí concedido y no regresen al despacho las diligencias hasta tanto no se constate que dicha carga fue cumplida a cabalidad por la actora.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Jefe Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>13/10/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 176</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	